

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7436/2026	La Junta de Gobierno Local	29/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 7436/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Ayuda al estudio 2026

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria **Tipo de mayoría:** Unanimidad

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que consta en el expediente Providencia de inicio de fecha 21 de julio de 2026 dictada por la Sra. Concejala del Área de Educación, Recursos Humanos, Sanidad, Hacienda y Patrimonio del Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora, con el fin de aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a apoyo al estudio para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en enseñanza obligatoria, ejercicio 2026.

SEGUNDO. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 de este Ayuntamiento, fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 2026-0311, de 30 de enero de 2026, figura expresamente la Subvención con el siguiente desglose:

Acción	Aplicación		Descripción	2026
	Prog.	Econ.		
1	32600	48101	Ayudas al estudio para adquisición de material educativo	60.000

TERCERO. Que obra en el expediente documento de retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.26.0.04911 por importe de 60.000€ en la aplicación presupuestaria 2025.32600.48101. Dicha retención de crédito ha sido contabilizada por la



Intervención Municipal con el número de operación 26.001536, de fecha de 21 de julio de 2026.

CUARTO. Que se ha emitido Informe por el Área de Educación, Recursos Humanos, Sanidad, Hacienda y Patrimonio del Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora, de fecha 21 de julio de 2026, de la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a apoyo al estudio para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en enseñanza obligatoria, ejercicio 2026.

QUINTO. Consta informe jurídico de fecha 27 de julio de 2026.

SEXTO. Consta propuesta de la Concejalía de fecha 27 de julio de 2026.

SÉPTIMO. Consta informe de fiscalización emitido por la Interventora municipal de fecha 27 de julio de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el , las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

«a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

SEGUNDA.- La legislación aplicable es la que sigue:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: arts. 21 y ss.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en general; particularmente, artículos 38, 42 y 71.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos: artículo 28.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno: artículo 1,7 y 8.1.c).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, artículo 232.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 23 a 29.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, del 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora, publicada en el BOP nº 89, de 27 de julio de 2026.
- Bases de ejecución presupuestaria del Municipio

TERCERO.- Si bien la normativa aludida en el punto anterior constituye el marco normativo que regula la concesión de subvenciones, es preciso señalar que los Capítulos II y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones carecen, en virtud de su Disposición final primera, del carácter de legislación básica.

CUARTO.- En relación a la competencia de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge, *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito



de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley

En lo que respecta a la competencia material cabe citar que el artículo 10.3 de la Ley 7 /2015 de municipios de Canarias, dispone que, *“Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones”*.

Así mismo, la disposición adicional decimotercera de la citada Ley dispone, apartado primero que, *“Los informes sobre la inexistencia de duplicidades serán solicitados por los municipios cuando pretendan ejercer nuevas competencias distintas a las propias o atribuidas por delegación y que no se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”*, cuya normativa entró en vigor con fecha de 31/12/2013, frente a dicho extremo cabe señalar como ha sido informado por el Área de Educación que el Ayuntamiento de Guía de Isora ha concedido becas por los citados conceptos con anterioridad a la fecha señalada.

QUINTO. El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento común de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

No obstante lo anterior, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia, puesto que las bases reguladoras han exceptuado del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, en los términos dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

I. La iniciación del procedimiento se producirá de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que necesariamente poseerá el contenido al que expresamente alude el artículo 23.2 de la LGS, como remite el artículo 10 párrafo quinto de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, este es;

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.



b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

No obstante lo anterior, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia, puesto que las bases reguladoras han exceptuado del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, en los términos dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes de los/las interesados/as se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en este caso e/la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, haciendo constar siempre la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurran cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera será tenido/a por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, (Área De Educación,) la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo que las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder los dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se emitiera el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

III. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/las interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, si bien será posible prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



IV. La propuesta de resolución definitiva, que deberá de estar suficientemente motivada de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes concretados en las correspondientes bases de la convocatoria, se notificará a los/las interesados/as que sean propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción.

V. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar:

1. Objeto de la subvención.
2. Relación de las personas beneficiarias y cuantías de la subvención.
3. Los criterios de valoración y puntuación obtenida por cada una de las personas beneficiarias.
4. Mención expresa a la desestimación/denegación del resto de solicitudes.
5. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitar.

Una vez notificadas las subvenciones concedidas, se entenderá aceptada la subvención si transcurrido 5 días hábiles desde el día siguiente hábil a la notificación, el beneficiario/a o no hubiera renunciado expresamente a la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses que señala el artículo 25.4 de la LGS, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo máximo o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo citado se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, **salvo que la misma posponga sus efectos la una fecha posterior.**

El vencimiento del citado plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima a los /las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

VI. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los/las interesados/as dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución.

La resolución podrá ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses.



VII. Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; deberá hacerse pública, entre otra información, la relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.

En desarrollo de lo previsto en la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; otorga una nueva redacción a los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, del 28 de noviembre, General de Subvenciones; artículos cuya eficacia y aplicación se lleva a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y que -con carácter básico- vienen regulando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a la que las administraciones concedentes deberán comunicar el texto de la convocatoria y la información que a misma les requiera. Esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

OCTAVO. En cuanto al **órgano competente** a la vista del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 31.1 x) de la Ley 7/2105, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estima que el Alcalde, es competente del otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía N° 2023-2022, de fecha 4 de julio de 2023, *“Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión y justificación y en su caso los expedientes de reintegros.*

Así mismo el órgano competente para la resolución es la Concejala Delegada del Área de Educación, Recursos Humanos, Sanidad, Hacienda y Patrimonio del Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora, de conformidad con el Alcaldía n° 2025-1218 de fecha 22 de abril de 2025, por el cual se delegan, entre otras, i) El otorgamiento de las Ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

La convocatoria en cuestión cumple con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del



Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, resultando esta Bases Reguladoras de la subvención".

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE APOYO AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADOS EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INFANTIL U OBLIGATORIA, EJERCICIO 2026, en los términos establecidos en el anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir la ONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE APOYO AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADOS EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INFANTIL U OBLIGATORIA, EJERCICIO 2026, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el BOP.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE APOYO AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADOS EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INFANTIL U OBLIGATORIA, EJERCICIO 2026.

PRIMERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora, publicada en el BOP nº 89, de 27 de julio de 2026.

SEGUNDO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 326.00.481.01 por un importe de **60.000€**.

Se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2026-0311, de 30 de enero de 2026.

Acción	Aplicación		Descripción	2025
	Prog.	Econ.		
1	32600	48101	Ayudas al estudio para adquisición de material educativo	60.000

TERCERO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia, de las subvenciones destinadas al apoyo al estudio para el alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculados en enseñanza infantil u obligatoria en centros de **carácter público** durante el ejercicio 2026.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones consiste en impulsar y sufragar la adquisición de los siguientes gastos subvencionables:

- La adquisición de material escolar fungible (libros de texto no incluidos),
- Uniformidad del alumnado (uniforme /ropa y calzado)
- Todo material específico que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad académica en los centros educativos.

Serán subvencionados los gastos descritos en los párrafos anteriores realizados durante el curso escolar 2026-2027, que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención y aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026 y publicada en el BOP nº 89, de 27 de julio de 2026.



CUARTO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia, en los términos dispuestos en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El crédito disponible se prorrateará atendiendo al número de solicitudes presentadas a través de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común una vez finalizado el plazo de presentación y siempre que la cuantía de la subvención por beneficiario/a será el resultado de dividir el crédito total destinado a la presente convocatoria entre la puntuación total obtenida por todas las personas beneficiarias que cumplen con los requisitos previstos en el punto 5º, estableciendo **un umbral hasta un máximo de 300 euros** por beneficiario/a **y un mínimo de 80 euros**.

Siendo el importe total para conceder a cada beneficiario el resultado de la operación de multiplicar el número de puntos obtenidos conforme a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el punto 10º de la presente convocatoria por el valor del punto determinado en la operación anterior, conforme lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias podrán ser el padre/madre o representante legal de menores matriculados en enseñanza obligatoria, (educación infantil, primaria y secundaria obligatoria), en desarrollo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 28 de mayo de 2026 y publicada en el BOP nº 89, de 27 de julio de 2026.

Es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud de subvención:

- 1) Que la persona beneficiaria se encuentre empadronada en el municipio de Guía de Isora con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que conviva con el menor matriculado en enseñanza obligatoria acreditándolo con el libro de familia, además la administración verificará dicha convivencia en el Padrón Municipal.
- 2) Que la persona beneficiaria acredite la matrícula del menor en enseñanza de educación infantil u obligatoria.
Si el centro educativo se encuentra en el ámbito municipal, el centro indicará si el alumno/a está matriculado o no emitiendo informe solicitado por el área, por el contrario, si el centro educativo se encontrase fuera del municipio, deberán presentar el certificado de matrícula del centro educativo.

SEXTO. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las solicitudes se deberán presentar de forma individualizada (una por menor), conforme al modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria (**ANEXO I**) y documentación a la que se hace mención a continuación, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de registro electrónico, en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>).

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro municipal y se podrá descargar en web del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora <https://www.guiadeisora.org/corp/>

La documentación que deberá acompañar a la solicitud ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado, es la siguiente;

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- 1) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso/a en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el modelo de solicitud Anexo I)
- 2) Autorización expresa al Ayuntamiento de Guía de Isora para que pueda verificar los datos reflejados en la solicitud con los que obran en las Administraciones Públicas, así como que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales y con la Seguridad Social (incluida en el modelo de solicitud Anexo I).
- 3) DNI / NIE en vigor del/la solicitante.
- 4) Libro de familia o documentación que acredite la tutoría legal del menor.
- 5) Matrícula o certificado del centro educativo, en el caso de que el alumnado se encuentre matriculado en un centro educativo fuera del ámbito municipal. En el caso de alumnos matriculados en centros educativos de este municipio, se verificará directamente por este Ayuntamiento con el centro educativo, marcando la autorización prevista en el ANEXO I.
- 6) Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención que ha sido presentado en esta Corporación aportando certificado o libreta que conste titularidad bancaria para verificar que se encuentra en vigor.
- 7) Anexo II. Declaración Jurada del beneficiario (una por menor)

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL:

- 8) El Título de Familia Numerosa o carné de familia numerosa.
- 9) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encontrara en situación de discapacidad (igual o superior a 33%) se deberá aportar Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad actualizado emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, o bien, Certificado o Resolución relativo al grado de



incapacidad permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde aparezca el grado de discapacidad.

- 10) En caso de familia monoparental, libro de familia o cualquier otro documento que indique la situación de monoparentalidad.

Los miembros de la **unidad familiar** a efectos de subvención son los siguientes, siempre y cuando se encuentren empadronados en la misma vivienda:

- El padre y la madre del alumno/a.
- El tutor o la persona que legalmente tenga la guarda o custodia de un menor de edad.
- El estudiante que solicita la beca.
- Los hermanos/as solteros menores de 25 años.
- Los hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad.
- Los ascendientes de los padres (abuelos/as) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado padronal y libro de familia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Se podrá solicitar al interesado otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo indicar en que expediente obran.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

1. La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el/la empleado/a público/a del área competente, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la correcta presentación de las solicitudes y documentación exigida, así como para el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del/la solicitante para ser beneficiario/a de la subvención, pudiendo para ello:

a) Solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver, o sean exigidos por las normas que regulen las subvenciones.

b) Comprobar datos que obren en poder de la Administración Local o en el de otras Administraciones Públicas.



Asimismo, deberá informar sobre que solicitantes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales exigidos para ser beneficiario/a, lo que elevará como propuesta para que pueda dictarse resolución.

2. La comisión de valoración, como órgano colegiado de carácter técnico, estará compuesta por al menos por 3 miembros, sin que puedan formar parte de esta los cargos electos y personal eventual.

A la comisión de valoración, le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas, según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos y ponderados en la convocatoria, elaborando un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prelación de las solicitudes

3. El/la empleado/a público/a instructor/a, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a todos los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional estará debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los/as solicitantes y las cuantías de subvenciones propuestas. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncio de esta Corporación otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas la presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

4. Examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se formulará por el/la instructor/a propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, con especificación de la valoración y de los criterios seguidos para evaluarla, con indicación expresa de que los/as propuestos/as cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, especificando la persona solicitante y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La publicación de las resoluciones se realizará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en su sede electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Guía de Isora, hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

OCTAVO. RESOLUCIÓN

1. El órgano competente resolverá el procedimiento a la vista de la propuesta de resolución definitiva
2. La resolución será motivada y contendrá de forma expresa, la relación de solicitantes, la relación de a quienes se les concede la subvención y a quienes se les desestima, excluye o se les tiene por



desistidos.

3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.
4. En lo que respecta a la notificación de la resolución, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
5. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web o sede electrónica de la entidad concedente siendo éstos los medios de publicidad de las subvenciones concedidas.
6. Transcurridos 5 días hábiles o plazo que se indique en la convocatoria desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, excepto los supuestos previstos legal o reglamentariamente, computándose el plazo desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.
8. El transcurso del plazo fijado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

NOVENO. RECURSOS CONTRA LA CONCESIÓN.

Contra la resolución definitiva de la concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 (un) mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

DÉCIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona beneficiaria cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1) Para la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración.



A) Antigüedad del solicitante en el Padrón Municipal de Habitantes.

Antigüedad	Puntuación
1 año hasta 5 años	1
5 años hasta 10 años	2
Más de 10 años	3

B) Composición familiar

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa:	
1 categoría	0,5 puntos
2 categoría	1 punto
3 categoría	1,5 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto

DECIMOPRIMERO. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida se abonará mediante transferencia bancaria de forma anticipada. Para el momento del pago, los beneficiarios deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria), y con la Seguridad Social. A su vez, el órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal

DECIMOSEGUNDO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el apartado 7, del artículo 30, de la Ley 38/2003 LGS, la concesión de la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases y convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



Atendiendo al artículo mencionado, se entenderá justificada la subvención otorgada, con el comprobante de matrícula o certificado del centro indicando el alumnado matriculado, de conformidad con el artículo 20.2. párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones Iltr. Ayuntamiento de Guía de Isora

A estos efectos, y como control y verificación de las becas y ayudas al estudio concedido, el alumnado deberá dejar constancia en la solicitud de la beca de una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes.

- **Publicidad de la subvención:**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará mediante la publicación de la concesión en la BDNS, conforme se establece en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. “A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea”.

DECIMOTERCERO. COMPATIBILIDAD Y PORCENTAJE SUBVENCIONABLE.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con estas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTO. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como el procedimiento y las causas de reintegro se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOP nº 89, de 27 de julio de 2026, y demás disposiciones de aplicación.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia.

El régimen jurídico referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo previsto en la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.



DECIMOQUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Guía de Isora, publicada en el BOP nº 89, de 27 de julio de 2026 y en las bases de ejecución del Presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio correspondiente a la convocatoria que se trate.

En Guía de Isora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I



Ayuntamiento
Guía de Isora

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ALUMNADO MATRICULADO EN
ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL U
OBLIGATORIA

Publicación de bases y convocatoria:

BDNS y Página Web del Ayuntamiento de Guía de Isora

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA/SOLICITANTE - Rellenar por el padre/madre o responsable legal

Nombre y Apellidos	NIF NIE o CIF
--------------------	---------------

DATOS DEL MENOR MATRICULADO EN ENSEÑANZA OBLIGATORIA

Nombre y Apellidos	NIF NIE o CIF
--------------------	---------------

DATOS ACADÉMICOS 2026-2027

Nombre del centro educativo.	Curso
------------------------------	-------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:	
Teléfono Fijo/Móvil:	Correo Electrónico:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación obligatoria

- ☐ Declaración responsable, incluida en este impreso (leer, marcar y firmar parte posterior)
- ☐ DNI/NIE en vigor de beneficiarios/as serán el padre/madre o responsable legal de menores matriculados en enseñanza obligatoria.
- ☐ Libro de familia o documentación que acredite la tutoría legal del menor.
- ☐ Matrícula o certificado si el centro educativo se encuentra fuera del ámbito municipal. (☐ Autorizo solicitar al centro educativo.)
- ☐ Declaración Jurada donde declare que mantendrá la matrícula del menor durante el curso académico correspondiente, que destinará la cuantía económica recibida a los fines establecidos y que concurrirá a los exámenes.

Documentación Bancaria Obligatoria (deberá marcar y aportar una de las dos opciones)

- ☐ Modelo de Alta y/o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado por el/la beneficiario/a
- ☐ Certificado / libreta que conste titularidad bancaria para verificar que se ha presentado con anterioridad en esta Administración.

Documentación opcional.

- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, emitido por el centro base de Atención a Personas con Discapacidad o bien, Certificado o Resolución relativo al grado de incapacidad permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde aparezca el grado de discapacidad de Personas Físicas en vigor.
- ☐ Documentación (libro de familia o cualquier otro documento) que indique situación monoparental

NOTA IMPORTANTE

- Si no presenta toda la documentación o la presentada no está clara, se requerirá mediante tablón de anuncios del Ayuntamiento en la URL <https://guiadeisora.sedelectronica.es/board>.
- Deberá presentar una solicitud por menor y un Registro para cada uno. Será Inadmitida las todas las solicitudes que se presenten en un mismo registro.
- El importe concedido es para gastos de material escolar fungible (excepto libros de texto), uniformidad y calzado del alumnado, durante el curso escolar 2026/2027.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación. Podrá descargar toda la documentación y leer la convocatoria en <https://www.guiadeisora.org/corp/areas-municipales/educacion/becas-y-ayudas/>



DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marcar lo que proceda)

El solicitante DECLARA:

- ☐ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ☐ No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ☐ No tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- ☐ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- ☐ No estar incurso/o en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- ☐ Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
- ☐ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guía de Isora en la fecha máxima de presentación de la solicitud para la concesión de nuevas subvenciones.
- ☐ Autorización al Ayuntamiento de Guía de Isora para recabar datos ante esta Administración, la Administración Tributaria de la C.C.A.A. de Canarias, La Seguridad Social, La Agencia Tributaria de la Administración Estatal (A.E.A.T.), el Consorcio de Tributos y cualquier otra administración, si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

NOTA IMPORTANTE

Se advierte al beneficiario/a, que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

En atención a lo anterior se SOLICITA:

Participar en **LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE APOYO AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADOS EN ENSEÑANZA INFANTIL U OBLIGATORIA.**

En Guía de Isora a ____ de ____ de ____

Firma de la persona solicitante/padre/madre/tutor/a Legal
En el caso de ser beneficiario/a menor de edad.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones de acuerdo con las bases de una convocatoria pública. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos personales podrán ser comunicados a terceros, fundamentalmente, en base a una obligación legal. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en la URL: <https://guiadeisora.sedelectronica.es>



DECLARACIÓN JURADA DEL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

D./D.^a _____, con DNI/NIE nº _____, **en**
calidad de padre, madre o representante legal del/de la menor

****** _____ ******, con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que el/la menor para quien se solicita la ayuda mantendrá la matrícula durante el curso académico correspondiente.
2. Que conservaré los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto, pueden ser objeto de verificación y control, durante 4 años, a partir de la fecha de concesión.
3. Que la cuantía económica que, en su caso, sea concedida será destinada a los fines establecidos en la convocatoria.
4. Que el/la menor concurrirá a los exámenes de las asignaturas en las que se encuentre matriculado/a.
5. Que la presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la demás normativa de aplicación.

/

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Fdo.- Padre, madre o representante legal del/de la menor